



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2021

No. 641 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Departamento 302 del edificio en condominio número 911 de la calle de Coquimbo, colonia Lindavista C.D., Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, actualmente identificado como Departamento número 302 del inmueble ubicado en calle Coquimbo número 911, colonia Lindavista, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, únicamente por lo que refieren los derechos de copropiedad que le corresponden a esa unidad privativa respecto del inmueble en el que se encontraba construido, consistente en 6.95% de una superficie de 714.24 metros cuadrados de terreno (Primer Publicación) 3
- ◆ Sexagésimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 8

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes de los Asuntos, Trámites y Servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo Emergente para compra de medicamento por COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 12 de marzo de 2021 14
- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Trabajo en beneficio de tu colonia, Apoyo Económico para personas sin empleo a causa de la Emergencia Sanitaria, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de marzo de 2021 16
- ◆ **Aviso** 18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres, y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción, mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades; Con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo N° CPI/027/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de marzo de 2021, dictaminó procedente la modificación del Acuerdo N° CPI/178/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido durante su Décima Octava (18/2020) Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020 para iniciar los trámites para la expropiación del inmueble registralmente identificado como departamento 302 del edificio en condominio número 911 de la Calle de Coquimbo, Colonia Lindavista C.D., Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, actualmente identificado como departamento número 302 del inmueble ubicado en Calle Coquimbo número 911, Colonia Lindavista, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, respecto de los derechos de copropiedad del 6.95% del total de una superficie de 714.24 metros cuadrados (setecientos catorce punto veinticuatro metros cuadrados), para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 21 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como departamento 302, del edificio en condominio número 911 de la Calle de Coquimbo, Colonia Lindavista C.D., Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, actualmente identificado como departamento número 302 del inmueble ubicado en Calle Coquimbo número 911, Colonia Lindavista, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. únicamente por lo que refieren los derechos de copropiedad que le corresponden a esa unidad privativa respecto del inmueble en el que se encontraba construido, consistente en 6.95% de una superficie de 714.24 metros cuadrados de terreno.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/197/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos en la misma fecha, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, proporcionando para tal efecto diversa información, misma que fue complementada mediante los diversos JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/099/2021 de fecha 9 de marzo de 2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0157/2021 de fecha 21 de abril de 2021.

Que por Acuerdo de fecha 29 de abril de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/06/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio del titular registral que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/06/2021, el día 13 de mayo de 2021, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para el titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 19 de mayo de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 21 de mayo al 10 de junio de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 911 DE LA CALLE DE COQUIMBO, COLONIA LINDAVISTA C.D., DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO 302 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COQUIMBO NÚMERO 911, COLONIA LINDAVISTA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, ÚNICAMENTE POR LO QUE REFIEREN LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A ESA UNIDAD PRIVATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCONTRABA CONSTRUIDO, CONSISTENTE EN 6.95% DE UNA SUPERFICIE DE 714.24 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento 302 del edificio en condominio número 911 de la Calle de Coquimbo, Colonia Lindavista C.D., Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, actualmente identificado como departamento número 302 del inmueble ubicado en Calle Coquimbo número 911, Colonia Lindavista, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Superficie: Derechos de copropiedad del 6.95% del total de una superficie de 714.24 metros cuadrados (setecientos once punto veinticuatro metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-804 de fecha agosto de 2020.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 24.00 metros y rumbo N 38° 00' 41" E, con Calle Coquimbo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 29.76 metros y rumbo S 51° 53' 36" E, con predio Cuenta Catastral 045-188-27 del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 24.00 metros y rumbo S 38°00' 41" W; con predios Cuentas Catastrales 045-188-04, 045-188-13 y 045-188-05; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 29.76 metros y rumbo N 51° 53' 36" W, con predio Cuenta Catastral 045-188-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de la viviendas dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a realizar la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 9 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanecía en amarillo.

Que en sesión de fecha 16 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **AMARILLO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 16 de julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas Alcalde en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, F numeral 7, 52, numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 2, fracciones II y XII, y 12 fracciones I, II y XIV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracción III, VII, XVI a XXIII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones II, XII, 21, 29 fracciones I, II, XIV, 30, 31 fracciones III, VII, 32 fracciones I a IV, 54 fracciones II, III, 71 fracciones I, IV, X, 75, 123 y 124 fracciones I, II, III, IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, fracciones VII, IX X, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 56, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en el *DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicados el 04 de diciembre de 2020*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el coronavirus SARS-COV2, apareció en China en diciembre de 2019 y provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Que el virus SARS-COV2, ha modificado la forma en que el mundo realizaba sus actividades sociales, económicas y culturales.

Que México, ha sido uno de los países afectados por este virus, toda vez que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que en fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el Consejo de Salubridad General determinó que, una vez finalizada la Jornada de Sana a Distancia Federal, cada Entidad Federativa contará con semáforo estatal con las actividades permitidas, en las que se determinarían las actividades consideradas esenciales y se liberan las restricciones escolares y laborales gradualmente.

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, acordó la elaboración de los lineamientos del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con la finalidad de reabrir de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

Que en fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, en el que se determinó en el numeral CUARTO del acuerdo que nos ocupa lo siguiente: “*Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del presente acuerdo la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes vía telemática y constancias de folios, constancias de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos notariales y expedición de copias certificadas y testimonios, apostilla y/o legalización de documentos. Por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas y a través de medios electrónicos.*”

Asimismo, dicho Acuerdo en el séptimo párrafo del citado numeral CUARTO establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México podrán determinar los procedimientos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del presente acuerdo.

Que de la misma manera el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, se establece entre otros, que la Agencia Digital de Innovación Pública emitirá los acuerdos, lineamientos, políticas o cualquier otro instrumento normativo que sea necesario para la implementación de una pronta estrategia de mejora regulatoria que permita la realización de trámites y servicios de manera digital, coordinando con los órganos de la Administración Pública las acciones de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, con el fin de acelerar el tránsito a un gobierno digital que minimice los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de actividades ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

Que en fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el que se determinó en el numeral PRIMERO del acuerdo que nos ocupa lo siguiente: *“Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.”*

Que en fecha 23 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), en el que se determinó en el numeral PRIMERO del acuerdo que nos ocupa lo siguiente: *“Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021.”*

Que mediante circular SAF/DGPA/005/2021 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el *“Calendario de días de descanso obligatorios para el año 2021, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México”*.

Derivado de lo anterior, en fecha 26 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, en el que se determinó en el numeral PRIMERO del acuerdo que nos ocupa lo siguiente: *“Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substantación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 1 de febrero, 15 de marzo, 1° y 2 de abril, 1° de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y 1° de enero de 2022”*.

En ese sentido, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen que toda persona tiene el derecho humano a la protección de la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón se ha caracterizado por velar por la salud de los Obregonenses, así como crear un gobierno incluyente y participativo, a efecto de estar en contacto directo con todos los ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que es facultad de las personas titulares de las Alcaldías elaborar mecanismos y acciones de gobierno abierto, que permitan facilitar la colaboración entre la ciudadanía y funcionarios públicos en la realización de los servicios a cargo de las Alcaldías; e implementar los mecanismos electrónicos necesarios en materia de trámites y servicios administrativos ágiles, pertinentes, sencillos y de fácil comprensión para los usuarios, que permitan la prestación de un servicio más eficiente y eliminar los trámites innecesarios que obstaculicen los procesos administrativos, que incrementen el costo operacional e impidan la prestación de servicios públicos de forma eficiente, así como buscar la constante innovación, instrumentación e implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la apertura de datos públicos que los hagan interactivos.

La Alcaldía es la primera instancia de atención y la responsable de ejecutar las medidas de seguridad sanitaria necesarias a fin de proteger la vida de la población, siendo una obligación velar por la verificación del cumplimiento de los lineamientos de seguridad así como a lo ordenado en el Plan Gradual emitido por el Gobierno Local.

Que esta Alcaldía se suma a las acciones de prevención del COVID19, esto con la finalidad, de salvaguardar la salud de los ciudadanos y trabajadores de la Alcaldía derivado de las actividades que se llevan a cabo en las Áreas de Atención Ciudadana y siguiendo las instrucciones en relación a la gaceta oficial publicada el día **02 de julio de 2021**, en donde el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en **AMARILLO**, derivado del incremento en los índices de contagios que se presentan en la Ciudad de México, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para todos los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la programación de citas en la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, se podrá realizar a partir del día 02 de agosto de 2021, será solicitada ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites a través del correo electrónico vu@ao.cdmx.gob.mx, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, los correos que ingresen después de la hora señalada serán considerados al día siguiente hábil, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre del trámite, domicilio del trámite, nombre del interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada, teléfono y fecha de vencimiento según sea el caso. Se responderá en un máximo de 10 días hábiles a partir de la petición, es importante señalar que en caso de tener algún término tendrá que dar aviso con un mínimo de 24 horas antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del día 02 y hasta el 13 de agosto de 2021, la Ventanilla Única de Trámites, recibirá únicamente trámites en materia de **desarrollo urbano, construcción y desarrollo inmobiliario** mediante cita programada como lo establece el **ARTÍCULO TERCERO**.

El cómputo de los plazos y términos en materia de desarrollo urbano, construcción y desarrollo inmobiliario comenzarán a surtir efecto a partir del día 02 de agosto de 2021, sin perjuicio de lo estipulado en los **ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO**.

A partir del día 16 de agosto de 2021 se recibirán todos los trámites relacionados con las demás materias competencia de la Alcaldía, de conformidad con el catálogo de trámites vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- El aviso de obras que no requiere Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se recepcionará a partir del día 02 de agosto de 2021, directamente en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

TRANSITORIO

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Alcaldía Álvaro Obregón a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS, alcalde en Alcaldía Álvaro Obregón nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo económico, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por COVID-19” con el objetivo de otorgar un recurso económico para personas en estado de vulnerabilidad socioeconómica, que hayan resultado positivos al virus SARS COV2 y tengan la necesidad de comprar medicamentos para atender su padecimiento.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “APOYO EMERGENTE PARA COMPRA DE MEDICAMENTO POR COVID-19” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifican los numerales 5, 6, 7 inciso a) y b) y 8 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por COVID-19” publicados en fecha 12 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, para quedar como sigue:

5.- Población objetivo, beneficiarias y /o usuarias.

El total de población a atender se definió a partir del número de personas contagiadas que se reportan diariamente por el COVID-19y que carecen de los recursos económicos suficientes para comprar su medicamento, por lo que, esta acción pretende ser un alivio para **7,168 personas** que se encuentren en esa situación.

6.- Objetivos generales y específicos.

Brindar un apoyo económico de \$800.00 para **7,168 personas** en situación de vulnerabilidad económica.

7.- Metas.

a) Atender a **7,168 personas**, preferentemente mujeres en estado de vulnerabilidad, que habitan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Proporcionar \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M. N.), a **7,168 personas**, preferentemente mujeres, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que habiten en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.- Presupuesto.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$5,734,400.00 (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100).	Hasta 7,168 apoyos por un total de \$800.00 por persona.	Una entrega

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno

(Firma)

**LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS, alcalde en Alcaldía Álvaro Obregón nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo económico, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que en fecha 24 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 561, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Trabajo en Beneficio de tu Colonia, Apoyo Económico para Personas sin Empleo a causa de la Emergencia Sanitaria” con el objetivo de Aminorar el impacto económico de los habitantes de la alcaldía que se han quedado sin empleo a causa de la emergencia sanitaria declarada en el país como consecuencia del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “TRABAJO EN BENEFICIO DE TU COLONIA, APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS SIN EMPLEO A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA” PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifican los numerales 8.3, 9.2 y 12.3 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Trabajo en Beneficio de tu Colonia, Apoyo Económico para Personas sin Empleo a causa de la Emergencia Sanitaria” publicados en fecha 24 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 561, para quedar como sigue:

8.3.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL			
Facilitadores de servicios	Apoyo único	Periodo	Costo total de la acción social
2,510	\$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	Del mes de marzo a agosto	\$5'773,000.00 (cinco millones setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo que hace al mes de abril, 836 facilitadores de servicios (aproximadamente) realizarán las actividades conforme a lo señalado en el numeral 8.3 de los presentes lineamientos, lo mismo para los meses de mayo y **agosto**, logrando un total de 2,510 facilitadores durante el transcurso de la acción social.

9.2.

Esta acción social concluirá su operación el 30 de **agosto** de 2021.

12.3

Actividad	Fecha
Publicación de lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	En el mes de marzo
Registro de las personas solicitantes que deseen ser incorporados a la acción	Día hábil posterior a la publicación de los Lineamientos de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Desarrollo de actividades, mejoramiento de parques, camellones, zonas comunes o espacios públicos, de las colonias preferentemente de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.	A partir del mes de abril hasta el mes de agosto de 2021
Entrega de reportes e informes solicitados conforme a la programación establecida por la Dirección	Durante el desarrollo de la acción

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno

(Firma)

**LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)